TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY DEL SEGURO SOCIAL

Clave: **VI-J-2aS-62**
Rubro: **GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NO TIENE QUE CONSTITUIRLA PARA EFECTO DE OBTENER LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UN CRÉDITO FISCAL.-**

El artículo 255 de la Ley del Seguro Social dispone que el Instituto Mexicano del Seguro Social se considera de acreditada solvencia y no estará obligado a constituir depósitos o fianzas legales, ni aun tratándose del juicio de amparo y que sus bienes afectos a la prestación directa de sus servicios serán inembargables. En consecuencia, si bien es cierto que en el artículo 28, fracción VI, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo se prevé que tratándose de créditos fiscales, para que se conceda la suspensión de la ejecución del acto combatido debe garantizarse el interés fiscal, también lo es que en el caso, atento a lo dispuesto en el referido precepto de la Ley del Seguro Social, si el Instituto, como parte actora en el juicio, solicita la suspensión de la ejecución de un crédito fiscal, no estará obligada a constituir depósito o fianza legal, por ser de acreditada solvencia.
(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/5/2011)

PRECEDENTES:

VI-P-2aS-156
Recurso de Reclamación Núm. 226/08-08-01-3/1014/08-S2-10-05.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 9 de octubre de 2008, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Guillermo Domínguez Belloc.- Secretaria: Lic. Isabel Margarita Messmacher Linartas.
(Tesis aprobada en sesión de 20 de enero de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 15. Marzo 2009. p. 352

VI-P-2aS-593
Recurso de Reclamación Núm. 14660/09-17-07-8/654/10-S2-08-05.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 29 de junio de 2010, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Olga Hernández

Espíndola.- Secretaria: Lic. Claudia Lucía Cervera Valeé.
(Tesis aprobada en sesión de 29 de junio de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 33. Septiembre 2010. p. 117

VI-P-2aS-594
Recurso de Reclamación Núm. 15626/08-17-09-9/489/10-S2-06-05.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 6 de julio de 2010, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretario: Lic. Ernesto Christian Grandini Ochoa.
(Tesis aprobada en sesión de 6 de julio de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 33. Septiembre 2010. p. 117

VI-P-2aS-629
Recurso de Reclamación Núm. 1903/10-17-12-7/1506/10-S2-10-05.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 14 de septiembre de 2010, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretaria: Lic. Rosa Guadalupe Olivares Castilla.
(Tesis aprobada en sesión de 14 de septiembre de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 35. Noviembre 2010. p. 446

VI-P-2aS-630
Recurso de Reclamación Núm. 28919/09-17-10-1/1115/10-S2-10-05.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 31 de agosto de 2010, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretaria: Lic. Mónica Guadalupe Osornio Salazar.
(Tesis aprobada en sesión de 31 de agosto de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 35. Noviembre 2010. p. 446

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sesión privada ordinaria, celebrada el jueves veintisiete de enero de dos mil once.- Firman para constancia, el Magistrado Alfredo Salgado Loyo, Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Mario Meléndez Aguilera, Secretario Adjunto de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año IV. No. 39. Marzo 2011. p. 19